

**PLAN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN
DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES
O
CÓDIGO DE CONDUCTA**

PRESENTACIÓN

1. La Iglesia en Cuba desarrolla su labor pastoral en las diferentes diócesis del país. Gran parte de este trabajo se encamina a la atención, formación y cuidado de menores de edad y personas vulnerables, que se desenvuelven en espacios tales como: guarderías, las catequesis, centros de formación, aulas de repaso, centros para personas discapacitadas, asilos de ancianos, centros de cuidados especiales, entre otros.

2. Por tales motivos se requieren criterios claros que:

- Suscriban las obligaciones y responsabilidades de la Iglesia.
- Enumeren las medidas que se implementarán para la protección de los menores de edad y personas vulnerables, de todo tipo de maltrato.
- Definan las acciones de prevención y de corrección a establecer.
- Presenten los protocolos a seguir en caso de sospecha o constatación de un abuso.
- Contribuyan a la creación de un entorno más apropiado en los diferentes niveles.

Pretende igualmente, proteger el buen nombre de todas las personas vinculadas al trabajo con menores de edad y/o personas vulnerables, ofreciendo una garantía a todos los que confían en nosotros.

3. Ante esta realidad se ha tomado en cuenta el trabajo realizado ya por Congregaciones Religiosas y Conferencias Episcopales que van más avanzados en estos temas y que se han enfrentado a una realidad más compleja. Hemos tenido presente también el camino que se ha venido transitando en Cuba para lograr la creación de ambientes seguros y una adecuada protección a menores de edad y personas vulnerables.

Con estos precedentes ofrecemos ahora este Código de Conducta como un instrumento apropiado para evitar el riesgo del maltrato físico y psicológico o de abusos, para la creación de ambientes seguros en el trabajo con menores de edad y personas vulnerables y para la prevención de posibles malentendidos, sospechas o acusaciones falsas que afectarían el prestigio de personas vinculadas a esta labor.

PARTE I. ASPECTOS GENERALES.

1.1.Introducción.

4. El respeto y la promoción de la dignidad de la persona, los derechos humanos y, entre ellos, los derechos del niño y de las personas con vulnerabilidad, son principios tenidos como base para el trabajo en nuestros ambientes eclesiales. Todo ello sostenido por las enseñanzas del Evangelio que marcan nuestra identidad como Iglesia de Jesucristo.

5. No es posible soslayar tampoco el hecho de que nos encontramos en una nación y en un momento concretos, por eso es preciso tener en cuenta el ordenamiento jurídico nacional e internacional, la sensibilidad social que existe en relación con el maltrato a menores de edad y personas vulnerables y la realidad eclesial que marca nuestros modos de desarrollar la labor pastoral en Cuba.

6. En atención a todo lo anterior, la Conferencia de Obispos Católicos de Cuba ha aprobado las “Líneas Guías para la prevención y actuación ante casos de abusos de menores de edad y personas vulnerables” que cada Iglesia particular ha establecido como ley diocesana. Este documento es por tanto un modo de desarrollar el aspecto preventivo expuesto en las líneas guías y nos permitirá la aplicación de tales principios y criterios.

7. La necesidad de la implementación de un Código de conducta que ayude a la Iglesia a abordar el tema de los abusos y el maltrato, es innegable si partimos de las experiencias de otros lugares que han sufrido y sufren las consecuencias de tales acciones. Por eso se tiene como base, entre otros, el principio de máxima intervención.

8. Otro de los principios que sostiene nuestro trabajo es la exigencia de la idoneidad del personal que desarrolla su labor en los ámbitos eclesiales. Esto justifica el esmero en los procesos de selección de los agentes pastorales, empleados, colaboradores y voluntarios para el trabajo con menores de edad y personas vulnerables.

Por eso en el proceso de selección de tales personas debemos velar por que el candidato no muestre indicios de que se trata de un maltratador y a la vez sea responsablemente activo y con cualidades que le permitan tener un papel determinante en la protección de menores de edad y personas vulnerables.

9. En la misma línea, como nota final, se ha de procurar también los medios que propicien una formación adecuada, no solo de empleados, colaboradores y voluntarios, sino de agentes pastorales y de las comunidades en general.

1.2 Ámbito de aplicación del Código de Conducta.

10. La aplicación del Código de Conducta es indispensable en todos los ámbitos eclesiales en que se desarrolla un trabajo pastoral, formativo y asistencial con menores de edad y personas vulnerables, si queremos verdaderamente lograr espacios seguros. En tal sentido esta norma será de aplicación en:

- Nuestras parroquias y lugares de culto.
- Los centros de catequesis y lugares de encuentros de niños, adolescentes y juveniles.
- Los centros de formación y aulas de repaso.
- Los encuentros, convivencias, campamentos, peregrinaciones, retiros, entre otros.
- Los servicios de guardería.

- Los servicios asistenciales tales como sanatorios, asilos de ancianos, centros de asistencia a discapacitados, hogares de día, entre otros.
- La selección y formación de agentes pastorales, empleados, voluntarios y colaboradores para el trabajo con menores de edad y personas vulnerables.

PARTE II: ACTUACIONES.

2.1. Código de buenas prácticas para el establecimiento de espacios seguros respecto a menores de edad y personas vulnerables.

2.1.1. Normas generales.

11. El presente Código de conducta se refiere a indicaciones, normas y recomendaciones que deben ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de todas las personas involucradas en la atención a menores de edad y personas vulnerables.

12. Todo el personal de las comunidades educativas y asistenciales debe ser consciente de su propia fragilidad por lo que intentará siempre que sea posible:

- Realizar las tareas educativas y/o asistenciales trabajando en equipo.
- Facilitar la transparencia y visibilidad física de dichas tareas, procurando que se pueda verificar con testigos.
- Facilitar la evaluación de estas tareas por parte de los responsables.
- Evitar en lo posible que un adulto se encuentre solo con un menor de edad y/o persona vulnerable.

13. En la interacción personal con menores de edad y/o personas vulnerables es necesario ser prudentes, evitando situaciones que puedan ser malinterpretadas.

14. Las muestras de afecto son importantes e incluso necesarias para el buen desarrollo de la labor pastoral. Sin embargo, estas manifestaciones deben estar vinculadas a la acogida, la aprobación, la comprensión, la escucha empática y el aprecio, evitándose todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o que invadan la intimidad de la otra persona, así como gestos y palabras que comporten estimulación erótica o que puedan ocasionar desagrado o invasión a la intimidad del otro.

15. Tampoco se permitirán o utilizarán expresiones verbales referidas al aspecto físico, a la condición mental o social que supongan ironías o humillación.

16. En la medida de lo posible se evitará transportar menores de edad y personas vulnerables a solas, salvo que sea imprescindible por razones de necesidad y/o seguridad. En tales casos, asegúrese de que un familiar o adulto responsable sepa que lo va a hacer. Los menores de edad y/o personas vulnerables deben ir sentados siempre en los asientos traseros.

17. Todo evento que incluya a menores de edad debe organizarse de modo tal que esté presente más de un adulto o que al menos haya otros en el entorno inmediato. Dialóguese con los menores de edad y/o las personas vulnerables en espacios visibles, evitando estar a solas con ellos.

18. Si es posible, colóquese cristales transparentes en las puertas de los espacios donde se haya de permanecer con otras personas a solas o manténgase las puertas existentes abiertas para facilitar la visibilidad hacia los interiores.

- 19.** Se evitará mostrar favoritismo individual hacia los menores de edad y/o personas vulnerables, sea con obsequios o de palabra, que se puedan malinterpretar.
- 20.** Se debe cuidar el lenguaje verbal y no verbal. No se pronunciarán vulgaridades o expresiones soeces en presencia de menores de edad y/o personas vulnerables, así como tampoco comentarios o gestos sugerentes de naturaleza sexual, aunque sea en broma.
- 21.** No se enseñará a los menores juegos inapropiados, sitios de internet ni nada que pueda ser asociado a la pornografía o al erotismo.
- 22.** No se harán fotos ni videos de carácter privado o íntimo con menores de edad y/o personas vulnerables. Si se toman fotografías o videos para uso pastoral, debe hacerse por personal autorizado y con el consentimiento de su representante legal.
- 23.** Siempre se comunicará a los representantes legales de menores de edad y/o personas vulnerables toda intervención que se vaya a realizar y sea susceptible de ser malinterpretada o que comporte un riesgo para estos.
- 24.** Las actividades individuales con menores de edad y/o personas vulnerables se realizarán en los lugares y horarios habitualmente utilizados sin dar lugar a ambigüedades derivadas de lugares o tiempos inusuales.
- 25.** Se prohíbe utilizar el domicilio de menores de edad y/o personas vulnerables para las actividades pastorales. Excepcionalmente, ante situaciones que requieran el uso de estos espacios, siempre estará presente su representante legal.
- 26.** Se prohíbe ofrecer hospedaje a menores de edad y/o personas vulnerables en instalaciones donde no exista la supervisión de al menos otro adulto. En todo caso se evitará encontrarse con ellos en habitaciones privadas.
- 27.** No se dará acogida que implique pernoctar a ningún menor de edad y/o persona vulnerable que haya huido de su hogar. En estos casos se informará oportunamente a su representante legal o a las autoridades civiles, según convenga.
- 28.** Cuando por algún motivo los menores de edad o personas vulnerables pernocten en un centro pastoral, educativo o asistencial, serán custodiados por varios cuidadores.
- 29.** Se evitará la adulación infundada a los menores de edad y/o personas vulnerables, así como cualquier exaltación en sus virtudes que pueda generar en ellos una relación de dependencia derivada de tales refuerzos positivos y que sea susceptible de ser usada en favor propio.
- 30.** Cuando sea necesaria la realización de alguna cura sanitaria o asistencia respecto a partes íntimas del cuerpo, en la medida de lo posible, tratará de hacerse con la presencia de otro adulto.
- 31.** El acceso a servicios, vestuarios o cualquier otra zona de uso exclusivo de menores de edad y/o personas vulnerables se hará llamando a la puerta, alertando de la presencia del adulto y justificando la entrada. La permanencia será por el tiempo mínimo imprescindible para cumplir la razón del acceso.

32. Se tendrán espacios diferenciados de lavabos para niños, adolescentes y adultos. Las duchas también deberán estar diferenciadas o utilizarse en horarios distintos y contar al menos con cortinas que las individualicen.

33. En los centros educativos, el personal evitará cualquier tipo de relación ajena a la acción educativa y formativa dentro o fuera del centro. Se prohíben total y expresamente las relaciones sentimentales y/o sexuales entre el personal del centro y los menores de edad y/o personas vulnerables.

34. Cuando se realicen actividades que impliquen pernoctar se observarán las siguientes normas:

- En los dormitorios de menores de edad y/o personas vulnerables, los adultos responsables no permanecerán con la puerta cerrada si dentro solo hay un menor de edad y/o persona vulnerable.
- Cuando en el dormitorio haya varios menores de edad y/o personas vulnerables, permanecerá con la puerta abierta, y de no poder ser así nunca estará el adulto responsable en el cuarto de baño con uno de aquellos.
- Un adulto solo no pernoctará en la misma estancia o dormitorio de menores de edad y/o personas vulnerables y en ningún caso compartirá la cama con ellos.
- Habrá espacios específicos para menores de edad y los adultos, de ser posible, dormirán en lugar aparte o al menos separados de estos.

35. Los menores de edad y/o personas vulnerables contarán con vestuario completo y adecuado para la actividad que se realice. Evítese aproximaciones o contactos innecesarios.

36. Cuando los menores de edad y/o personas vulnerables tengan que cambiarse de ropa, lo harán en un lugar que garantice su intimidad sin presencia de terceros, quedando fuera del rango de visión de estos.

37. En caso de que un menor de edad o persona vulnerable necesite cuidados específicos o en los casos en que sea necesario asearlos, se hará siempre con privacidad pero sin bloquear el acceso al lugar y en la medida de lo posible en presencia de un supervisor.

38. Para las actividades al aire libre siempre se contará con la presencia de adultos responsables.

39. En las actividades con menores de edad y/o personas vulnerables no se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas.

40. Nadie prescribirá ni administrará medicamentos u otros de efectos similares, ni brindará atención médica a menores de edad y/o personas vulnerables sin el consentimiento apropiado de sus representantes legales, excepto en situaciones de emergencia médica y en lo posible en presencia de otro adulto.

41. Se podrán aplicar elementos de primeros auxilios si la persona ha sido capacitada para ello, pero nunca podrá administrarse antibióticos o medicamentos que requieran receta médica.

2.1.2. Redes sociales y medios de comunicación.

42. Los agentes de pastoral o aquellos implicados en acciones educativas y/o asistenciales no harán uso de los medios de comunicación personales de menores de edad y/o personas vulnerables tales como su teléfono móvil personal, cuentas personales de correo electrónico o sus perfiles en las redes sociales.

- 43.** Si fuera necesario por alguna razón el uso de los equipos o redes sociales, se pondrá en conocimiento del representante legal a los efectos de su supervisión, informando en todo caso de la razones para hacerlo, recabando su consentimiento escrito y cesando en el uso de dicho canal de comunicación tan pronto como acaben las circunstancias que lo originó.
- 44.** Se prohíbe el uso de los medios electrónicos para tratar asuntos confidenciales entre un adulto y un menor de edad y/o persona vulnerable. Dichos asuntos, de haberlos, se tratarán cara a cara.
- 45.** Los agentes de pastoral, educadores y personal asistencial se comunicarán con los menores de edad y/o personas vulnerables utilizando las cuentas oficiales de la institución. De no ser posible, deberán los responsables de la institución crear cuentas destinadas al efecto y distinta a las cuentas o perfiles personales de los destinatarios.
- 46.** Para enviar un mensaje a varios destinatarios entre los que se encuentren menores de edad y/o personas vulnerables debe utilizarse el medio electrónico que no revele la identidad de sus cuentas o direcciones electrónicas, como la copia oculta o lista de distribución en lugar de grupos de mensajería instantánea.
- 47.** Si fuera necesario que los menores de edad y/o personas vulnerables se comuniquen unos con otros por medios distintos a las plataformas institucionales, se tendrá que obtener el consentimiento escrito de sus representantes legales antes de que compartan datos entre sí.
- 48.** Cuando un agente de pastoral o educador escriba a un menor de edad y/o persona vulnerable, es oportuno incluir una copia, visible o no, para sus representantes legales, un supervisor u otro adulto en aras de la transparencia en la interacción con aquellos.
- 49.** Los agentes pastorales, educadores y personal asistencial no darán sus teléfonos y correos electrónicos privados, ni se citarán con los menores de edad y/o personas vulnerables fuera del centro sin la anuencia de sus representantes legales.
- 50.** Si un menor de edad y/o persona vulnerable envía a un adulto un mensaje inapropiado usando las redes sociales, el adulto no debe contestar sino que dejará constancia del mensaje y lo notificará a un superior. Esta actuación debe ponerse en conocimiento de su representante legal.
- 51.** Si un mensaje o publicación hace pensar que peligra la seguridad o salud del menor de edad y/o persona vulnerable se notificará a un superior a los efectos de ponerlo en conocimiento de su representante legal.
- 52.** Cuando un menor de edad y/o persona vulnerable entre en una sesión de video o chat con un agente de pastoral, empleado, colaborador o voluntario, hay que asegurarse de su representante legal está al tanto y han dado su asentimiento. Se recomienda que otro adulto supervise la comunicación, estando con el menor o con el adulto que dirige la sesión.
- 53.** Quienes hagan uso de equipos de cómputo, tabletas, celulares u otros dispositivos análogos, de redes o de internet en su labor pastoral, educativa o asistencial deben ponerlo en conocimiento de los superiores y permitir que los contenidos sean fácilmente accesibles.

54. Cuando se pretenda presentar un anuncio o cualquier información en el ámbito del trabajo pastoral, educativo o asistencial perteneciente a la Iglesia católica, que pueda de alguna manera tener vinculación o trascender a menores de edad y/o personas vulnerables se debe obtener el permiso de los superiores de la institución correspondiente.

55. Cuando haya un sitio web perteneciente a una institución católica en la que existan vínculos con menores de edad y/o personas vulnerables que remitan a otros sitios web o redes sociales, conviene aclarar que su contenido no es avalado por la institución.

56. El responsable de instituciones eclesiales extremará los cuidados necesarios para la implementación de las anteriores medidas, de forma tal que se evite cualquier conducta que propicie el ciberacoso.

2.1.3. Manejo de los datos personales de los menores de edad y de las personas vulnerables.

57. Respecto al manejo de los datos personales de menores de edad y/o personas vulnerables, siempre se observarán las siguientes reglas:

- Obtener el consentimiento del interesado para el tratamiento o cesión de sus datos personales.
- Informarle de modo comprensible la finalidad para la que se recogen sus datos.
- Informarles sobre sus derechos a la privacidad.
- Obtener el consentimiento de su representante legal.

58. Quienes recopilen los datos personales de menores de edad y/o personas vulnerables tienen la obligación de su custodia y garantizarán que no se utilicen para una finalidad diferente a aquella que motivó su recogida.

59. No se recogerán de menores de edad y/o personas vulnerables datos relativos a la actividad profesional de su representante legal, excepto con la finalidad de contactarlos. Tampoco de sus ingresos o gestión económica personal o familiar.

60. Las entidades eclesiales en las que se brinden servicios pastorales, educativos o asistenciales deben conservar la constancia de que se ha informado al interesado lo anteriormente expuesto.

2.2. Prevención y detección.

61. El objetivo de los mecanismos de prevención es minimizar las posibilidades de que ocurra el maltrato. Esto no significa que las probabilidades sean nulas, de ahí la importancia de pautas que permitan detectar un eventual caso de maltrato.

2.2.1. Del personal que se vincula con los menores de edad y/o personas vulnerables en ámbitos eclesiales.

2.2.1.1. Criterios de selección del personal.

62. No se contratará ni se permitirá la colaboración o voluntariado de personas que hayan sido sancionadas por algún delito contra la libertad o indemnidad sexuales, que incluye la agresión, abuso,

acoso y provocación sexuales, exhibicionismo, prostitución, explotación sexual, corrupción de menores y trata de seres humanos.

63. Toda persona que pretenda el acceso en el ámbito eclesial a menores de edad y/o personas vulnerables deberá, como condición indispensable para ser contratado o servir como voluntario o colaborador, presentar una Certificación de Antecedentes Penales negativa con respecto a los delitos antes mencionados.

64. Tampoco podrán vincularse a la labor con menores de edad y/o personas vulnerables a aquellas personas con conductas de violencia familiar.

65. Todo candidato a trabajar con menores de edad y/o personas vulnerables deberá adherirse y firmar este “Plan de prevención y protección de menores de edad y de personas vulnerables”, comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

66. Del mismo modo será imprescindible que se curse por el aspirante la formación establecida por la Iglesia local en materia de prevención y protección de menores de edad y/o personas vulnerables.

2.2.2. Formación.

67. Conforme a lo establecido en los párrafos 26 al 31 de las Líneas Guías de la Conferencia de Obispos Católicos de Cuba cada Ordinario tendrá que establecer una formación mínima para los agentes pastorales, empleados, colaboradores y voluntarios que incluya temáticas sobre:

- La prevención de abuso de conciencia, de poder y sexual.
- La implementación de ambientes seguros en ámbitos eclesiales.
- El acercamiento a las posibles víctimas y familiares.
- El acompañamiento de los potenciales agresores.
- Las normativas nacional, internacional y canónica que regulan la materia.
- Los factores de riesgo para niños, adolescentes, juveniles y personas vulnerables asociados a la edad, sexo, discapacidad, familia, entre otros.
- Los ámbitos en los que se puede dar el maltrato y saber detectar las conductas que puedan propiciarlos.
- Las consecuencias del maltrato y cómo realizar la denuncia ante autoridades civiles y eclesiásticas.
- Otros aspectos que pueden facilitar la comprensión y tratamiento de este flagelo.

68. Esta capacitación debe ser parte de la formación permanente de los obispos, sacerdotes, diáconos, seminaristas, miembros de institutos religiosos o sociedades de vida apostólica y otros agentes pastorales.

69. Esta formación deberá observarse en la totalidad de la diócesis, con independencia de la propia establecida por cada instituto religioso o sociedad de vida apostólica.

2.2.2. Actuación con menores de edad.

70. Para ayudar a los menores de edad en estas cuestiones se les ofrecerá una formación que incluya los siguientes aspectos:

- Gestión emocional.
- Habilidades sociales: asertividad, aprender a decir no, empatía, entre otros.
- Tomar conciencia del derecho al respeto sobre su propio cuerpo.
- Tomar conciencia del derecho de los menores de edad.
- Aprender a diferenciar regalos de sobornos o coacciones.
- Aprender a pedir ayuda a padres, familiares o profesores de confianza.
- Aprender a distinguir situaciones en que pueda tener lugar un abuso.
- Manejo de materiales que permitan a los menores de edad distinguir tratamientos adecuado y no adecuados por parte de los mayores.

71. Los agentes de pastoral, empleados, colaboradores y voluntarios deben prestar especial atención a los indicadores físicos, comportamentales, académicos y familiares de malos tratos. Si observan la presencia de estos indicadores, deben alertar a quien competa a los efectos de procurar la aplicación de cuestionarios de detección.

2.2.3. Actuación con personas vulnerables.

72. Todas las personas adultas en situaciones de vulnerabilidad tienen capacidad de ejercicio en todos los aspectos de la vida.

73. Toda actuación de agentes de pastoral, empleados, colaboradores y voluntarios en ámbitos eclesiales con personas adultas en situación de vulnerabilidad se realizará respetando, en la medida de lo posible y conforme a las normas del centro en el que se encuentre, su autonomía, autodeterminación y teniendo en cuenta lo resuelto por el tribunal competente en cuanto a los ajustes razonables que necesite o los apoyos que correspondan, sean estos con facultades de representación o no.

2.2.4. Actuación con las familias o personas cercanas.

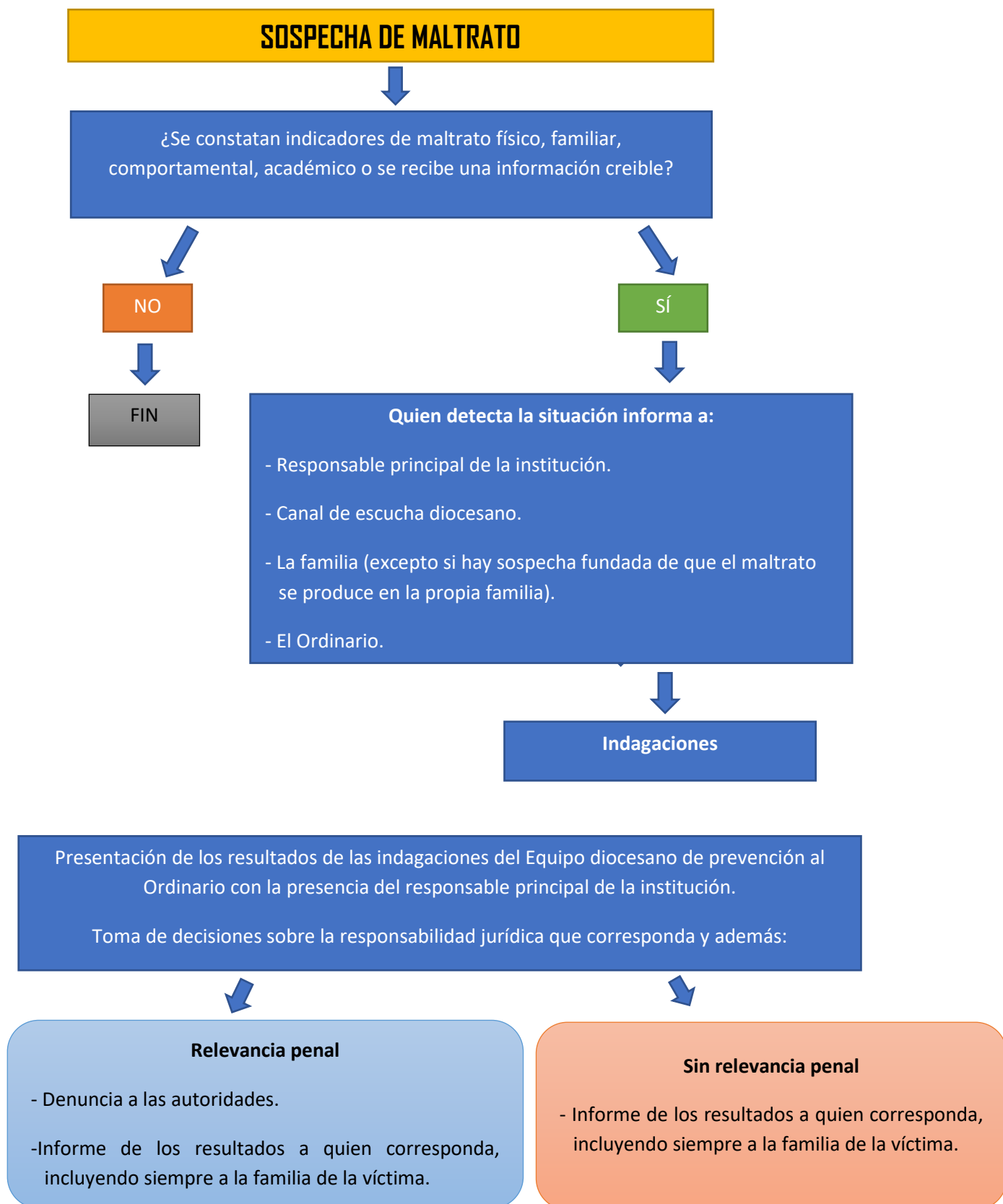
74. Los agentes de pastoral, empleados, colaboradores y voluntarios deben relacionarse con los padres o tutores de menores de edad en igualdad de condiciones (sin privilegiar a ninguno de ellos). En aquellos supuestos en que deba obtenerse el consentimiento de los progenitores o de los tutores, no se excluirá a ninguno, a menos que ya lo haya sido legalmente o mediante resolución judicial.

75. Ante la existencia de disputas o diferencia de opiniones entre los progenitores que trascienden al servicio que se brinda en instituciones eclesiales, se seguirá conforme a lo resuelto por el tribunal.

76. En el caso de los adultos en situaciones de vulnerabilidad, los agentes pastorales y personal asistencial actuarán según lo expresado por la persona o, en su defecto, conforme a la voluntad de sus familiares o personas cercanas. Ante la existencia de disputas o diferencia entre estos se seguirá lo resuelto por el tribunal.

2.3. Intervención.

2.3.1. Protocolo de intervención en caso de malos tratos.



PARTE III: GLOSARIO

75. A los efectos de este Código de Conducta se entenderán los siguientes vocablos:

A

Abuso: acción excesiva o indebida u omisión que comete una persona en perjuicio de otra.

Adolescente: todo ser humano entre 12 y 15 años salvo que, en virtud de la ley, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Adulto vulnerable: cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, de ausencia o limitación de su libertad personal que disminuya, incluso ocasionalmente, su capacidad de entender, querer o resistirse a la ofensa.

Agentes pastorales: dígame de los obispos, sacerdotes, diáconos, seminaristas, miembros de institutos religiosos o sociedades de vida apostólica y laicos que ejercen establemente un encargo pastoral.

Agresión sexual: atentado contra la persona empleando violencia o intimidación con intenciones de índole sexual.

Ambiente seguro: entornos y realidades en los que se logra el respeto a la dignidad e integridad de las personas a partir de la existencia de un conjunto de prácticas y procedimientos adecuados.

B

Buen trato: forma de relación entre las personas, basada en el respeto y valoración hacia la dignidad del otro. En referencia a la infancia supone construir una relación educativa integral sobre las necesidades y potencialidades de los menores de edad.

C

Ciberacoso: uso de las comunicaciones telefónicas o las tecnologías de la informática y las comunicaciones por parte de un adulto para lograr la confianza de menores de edad o personas vulnerables con la intención de lograr un encuentro sexual, físico o virtual.

Conducta inapropiada: toda conversación o comportamiento físico que contravenga las indicaciones del presente Código.

Colaborador: persona que voluntaria y ocasionalmente presta sus servicios en ámbitos eclesiales.

I

Indicadores del Maltrato: señales objetivas que indican que la persona ha sido víctima de algún tipo de maltrato:

- **Indicadores físicos:** Ropa inadecuada a su edad y la estación del año, alimentación inadecuada, falta de higiene, heridas frecuentes, lesiones en zona genital, cansancio físico, quemaduras, mordeduras, entre otros.
- **Indicadores comportamentales:** Cautela ante el contacto físico con personas adultas, tristeza, comportamiento huidizo, falta de relación con los iguales, agresividad, pasividad, conductas, conocimientos y afirmaciones sexuales impropias de la edad del menor, relaciones hostiles y

distantes, conducta antisocial y agresividad, absentismo, pequeños hurtos, indisciplinas reiteradas. Se muestra cansado en clase.

- **Indicadores académicos:** Cambios bruscos en su rendimiento, problemas de atención, dificultades de aprendizaje, retraso en su desarrollo físico, cognitivo o emocional, falta de motivación, trastorno del lenguaje, deseo de no querer ir al centro educativo
- **Indicadores familiares:** preocupación por la información que el centro da a la familia, ausencia de padres. Dificultad para dormir o pesadillas frecuentes. No se preocupan por la educación del menor, Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.

J

Juvenil: todo ser humano menor de edad que rebasa los 15 años.

M

Maltrato: se refiere a toda forma de malos tratos físicos y/o afectivos, agresiones sexuales, negligencia o trato negligente, explotación comercial u otro, que provocan un perjuicio real o potencial para la salud del menor de edad y/o persona vulnerable, su supervivencia, su desarrollo o su dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, de confianza o de poder, Entre los distintos tipos de maltrato encontramos:

- **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitud y características variables.
- **Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito.
- **Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello.
- **Abuso sexual:** contactos e interacciones inapropiadas que realiza una persona, de naturaleza sexual, contra un menor de edad o persona vulnerable con el fin de estimularse sexualmente él mismo, a la víctima o a otra persona.

Menor de edad: persona que no ha cumplido los dieciocho años de edad.

N

Niño: todo ser humano menor de 12 años de edad.

R

Relevancia penal: Se trata de acciones u omisiones que constituyen delitos según el Código penal vigente en Cuba.

Representante legal: persona o conjunto de ellas que ejercitan los derechos y obligaciones a nombre de quienes se encuentran bajo su responsabilidad. En el caso de los menores de edad se hace efectiva

mediante los padres o tutores. En cuanto a los adultos vulnerables se constituye mediante el apoyo intenso con facultades de representación.

V

Voluntario: persona que intencional y de forma más o menos permanente presta sus servicios en ámbitos eclesiales.

ANEXOS

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN PARA TRABAJADORES

(Conforme a lo previsto en el No. 22, e) de las Líneas Guías)

Yo, _____, mayor de edad, con C.I. No. _____ y con domicilio en _____, _____ en calidad de _____ en _____, manifiesto:

- a) Haber recibido, leído y comprendido las normas establecidas para la protección de menores de edad y adultos vulnerables.
- b) Comprender la importancia que tiene la observancia de su contenido y en especial de aquellos compromisos y obligaciones inherentes a mis responsabilidades.
- c) Mi compromiso personal y profesional de cumplir con dichas normas, y acorde a las mismas, velar por los intereses de los menores de edad y/o adultos vulnerables con los que tengo contacto.

Por todo ello me comprometo a cumplir las normas expuestas en dichos documentos para lograr su correcta aplicación y respeto en mi trabajo.

Dado en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del trabajador

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN PARA VOLUNTARIOS Y COLABORADORES

(Conforme a lo previsto en el No. 22, e de las Líneas Guías)

Yo, _____, mayor de edad, con C.I. No. _____ y con domicilio en _____, _____ en calidad de _____ en _____, manifiesto:

- a) Haber recibido, leído y comprendido las normas establecidas para la protección de menores de edad y adultos vulnerables.
- b) Comprender la importancia que tiene la observancia de su contenido y en especial de aquellos compromisos y obligaciones inherentes a mis responsabilidades.
- c) Mi compromiso personal de cumplir con dichas normas, y acorde a las mismas, velar por los intereses de los menores de edad y/o adultos vulnerables con los que tengo contacto.

Por todo ello me comprometo a cumplir las normas expuestas en dichos documentos y cooperar con _____ para su correcta aplicación y respeto.

Dado en _____ a los ____ días del mes de _____ de _____

Firma del trabajador